



NIT: 806.005.597-1

RESOLUCIÓN No. 5899

Por medio de la cual se modifica la hora de la sesión plenaria programada para el día jueves 16 de septiembre del 2021, para el trámite de los proyectos presentados por la administración Departamental.

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial la contenida en el artículo 29, del reglamento interno.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 del reglamento interno de la Corporación señala las funciones de la mesa Directiva como órgano de organización y dirección de la Asamblea

Que el artículo 39 ibidem, establece que *“La Resolución como acto de la Asamblea, es una orden escrita expedida por la Mesa Directiva, y excepcionalmente por la Plenaria y las comisiones de la corporación, por medio del cual se decide sobre alguna cuestión determinada, que tiene carácter general o particular, obligatorio y permanente, y se refiere al ámbito de competencia del servicio.”*

Que mediante la **Resolución No. 1315 del 27 de agosto de 2021**, el Ministro de Salud y Protección Social, prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, **hasta el 30 de noviembre de 2021**, por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó nuevas medidas para hacer frente al mismo. Así mismo, la sentencia expresa la declaración de inexecutable del artículo 12 del decreto 491 de 2020, manifestando las siguientes consideraciones:

*“(.....) A juicio de la Sala, en las actuales circunstancias impuestas por la pandemia, sí parece indispensable y por ello fácticamente necesaria, una regla que abra la puerta para que los órganos colegiados del Estado, excepcionalmente, acudan a la virtualidad. No obstante, en cuanto dicha regla ya existe en el ordenamiento jurídico, para la Corte no resulta jurídicamente necesario que para la convocatoria de dichos órganos a sesiones no presenciales el Ejecutivo los **autorice** mediante decreto legislativo. Justamente, la Sala verifica que el ordenamiento jurídico ordinario ya prevé normas dirigidas a ello, o faculta a los mencionados órganos para que produzcan las medidas que se requieran para ello, de conformidad con los respectivos reglamentos”.*

Que la Asamblea Departamental de Bolívar reglamentó su funcionamiento y sesiones de manera virtual, atendiendo la emergencia declarada por el Gobierno nacional, razón por la cual acogerá las recomendaciones contenidas en la directiva presidencial No. 07 del 25 de agosto de 2020, por lo que se continuara laborando en la modalidad de teletrabajo.

Por otra parte, la Asamblea Departamental de Bolívar cuenta con las herramientas tecnológicas de la información y de las comunicaciones para autorizar la modalidad de trabajo en casa y garantizar la participación de la comunidad y absolver sus intervenciones atinentes a sus servicios.



NIT: 806.005.597-1

Que el señor gobernador del departamento de Bolívar, Dr. Vicente Blel Scaff, convocó a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias comprendidas entre el periodo del 2 al 17 de septiembre de 2021, con el propósito de tramitar los siguientes proyectos de ordenanzas de importancia para el departamento:

1. Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se regula en el departamento de bolívar el procedimiento para la aplicación al incentivo tributario previsto en el artículo 127 de la ley 2063 de 2020.
2. Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se autoriza al gobernador del departamento de Bolívar, para constituir una empresa industrial y comercial del estado y se dictan otras disposiciones.

Que además se debe tramitar el siguiente proyecto de ordenanza

3. Proyecto de ordenanza "Por medio del cual se realiza una incorporación de recursos al presupuesto de rentas, ingresos y gastos del departamento de Bolívar de la vigencia 2021, por la suma de mil setecientos cincuenta pesos (\$1.750.000.000.oo)".

De acuerdo con lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: convóquese a sesión no presencial a los miembros de la Asamblea Departamental de Bolívar para el día jueves 16 de septiembre del 2021, a las 04:00 pm, para el trámite de los proyectos presentados por la administración Departamental de Bolívar, que se detallan a continuación.

1. Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se regula en el departamento de bolívar el procedimiento para la aplicación al incentivo tributario previsto en el artículo 127 de la ley 2063 de 2020.
2. Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se autoriza al gobernador del departamento de Bolívar, para constituir una empresa industrial y comercial del estado y se dictan otras disposiciones.

Que además se debe tramitar el siguiente proyecto de ordenanza

3. Proyecto de ordenanza "Por medio del cual se realiza una incorporación de recursos al presupuesto de rentas, ingresos y gastos del departamento de Bolívar de la vigencia 2021, por la suma de mil setecientos cincuenta pesos (\$1.750.000.000.oo)".

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución los miembros de la Asamblea Departamental de Bolívar



NIT: 806.005.597-1

ARTICULO TERCERO: Ordenar que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Corporación y/o en cualquier otro medio idóneo para cumplir con el principio de publicidad de los actos de esta corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de indias, a los quince (15) días del mes de Septiembre de dos mil veinte uno (2021).

JUAN MEJIA LOPEZ
Presidente

JUAN PUENTE TOUS
Primer Vicepresidente

MARIO DEL CASTILLO
Segundo Vicepresidente

ALBEIRO AISLANT MORA
Secretario General

Proyectó German González González